



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día trece de noviembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **489-2023** presentada el uno de noviembre del año en curso por el ciudadano

en la que requirió:

“Solicito me expliquen porque repentinamente me aumento mi cuota de pago mensual y comentarles que debido a los temblores mi apto. Se ha dañado y que necesito para me lo reparen, solicito las pólizas de seguro y el último valúo, número de préstamo

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas treinta minutos del día seis de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Préstamos, del Área de Seguros y del Área de Valúos, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en relación a la consulta sobre el aumento en la cuota mensual, la Jefa del Área de Préstamos envió Memorando en la que explica detalladamente la situación del crédito del
y además, adjuntó copia de correspondencia de fecha
enviada al
- IV) Que respecto a la consulta sobre los daños sufridos en el inmueble, el Jefe del Área de Seguros envió nota de respuesta explicando el procedimiento a seguir para que se realice una inspección y determinar si los daños tienen cobertura por la póliza suscrita.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- V) Que el Jefe de la misma Área envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
- VI) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ departamento de _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III), IV), V) y VI).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información